



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2024-MPE/C

Espinar, 01 de abril de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 05-2024-CM-MPE/C de fecha 19/03/2024, el Informe N° 570-2024-MPE-OGPP/ACA ingresado en fecha 22/03/2024, la Opinión Legal N° 230-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C ingresado en fecha 01/04/2024, sobre la solicitud de aprobación del Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en resultados 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el artículo 39° señala también que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, y asimismo, el artículo 42° precisa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, de otro lado, el artículo 53° de la norma *up supra* señala que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos".

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece como principios rectores la participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como el respeto a los acuerdos para el cumplimiento de los compromisos concertados entre sociedad civil y autoridades locales sobre los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, la reafirmación del Consejo de Coordinación Local; como instancia de participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa presupuestal;

Que, el Título II del Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, señalando: Artículo 7° Fase de Preparación: Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes; Artículo 8° Fase de Concertación: Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento; Artículo 9° Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno: Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, a través de sus respectivas autoridades, efectúan las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales; Artículo 10.- Fase de Formalización: Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2024-CM-MPE/C de fecha 19/03/2024, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Espinar, ejercicio fiscal 2024, en cuya Tercera Disposición Complementaria establece que "El cronograma del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Espinar, se emitirá mediante Decreto de Alcaldía, donde se establecerán las fechas de la convocatoria y el desarrollo de los talleres".

Que, según Informe 570-2024-MPE-OGPP/ACA ingresado en fecha 22/03/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en resultados 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Espinar, solicitando su aprobación mediante decreto de alcaldía, adjuntado el cronograma con las fases de Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización;

Que, según Opinión Legal N° 230-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C ingresado en fecha 01/04/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal, antecedentes; competencia de la Oficina de Asesoría



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco normativo, finalmente opina declarar procedente la aprobación del Cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Espinar, solicitado por el Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, debiendo ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía, conforme lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027, conforme al detalle adjunto. Con Proveído N° 3051 de fecha 01/04/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el decreto de alcaldía correspondiente; siendo este un acto administrativo que esta debidamente sustentado en el informe y la opinión legal pertinente, los mismos que obran como antecedentes de la presente, resulta factible atender la petición, debiendo emitirse el decreto de alcaldía correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, según el detalle siguiente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO						
FASE	N°	ACTIVIDAD	MARZO	ABRIL	RESPONSABLE	LUGAR
FASE DE PREPARACIÓN	1.1	Aprobación y difusión de la Ordenanza	19		Concejo Municipal	MPE
		Conformación del Equipo Técnico para el PP	21		Reglamento	MPE
	1.2	Convocatoria pública	25		Alcaldesa	Espinar (distrito)
	1.3	Identificación e inscripción de agentes participantes	26		Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	-
FASE DE CONCERTACIÓN	2.1	Primer Taller Informativo de rendición de cuentas y de capacitación (invierte.pe, presupuesto, presupuesto participativo) a los agentes participantes		9	Facilitador	Auditorium
FASE DE COORDINACIÓN	3.1	Segundo Taller de Priorización de Proyectos en Cartera, acuerdos y compromisos (Nivel Distrital)		16	Facilitador	Auditorium
FASE DE FORMALIZACIÓN	4.1	Suscripción de acuerdos y compromisos con los agentes participantes		16	Equipo Técnico	Auditorium
	4.2	Registro de información en el aplicativo del Presupuesto Participativo - MEF		17	Facilitador	Portal Web MEF

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para su difusión necesaria, y asimismo **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- O.G. Planeamiento y Ppto
- Of. Com. E Imagen Institucional
- Of. Gen. Asesoría Jurídica.
- OTI.
- Archivo.
- CRLC/eyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 CFC-CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
 DNI 47026317
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Abg. Shirley Yauri Quirita
 DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA